



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2016.-

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Antonio Romero Jaroso.

Sr. Concejales

Don Pedro Jiménez Escudero.

Don Manuel Rey Arroyo.

Doña Beatriz Romero Asensio.

Doña Catalina Ruiz Mijarra.

D^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada.

Don Sebastián Muñoz Sánchez.

Doña Ana María Fernández Parralejo.

Secretaria Interventor:

Don Antonio Tena Parejo.

En Casas de Don Pedro, siendo las ocho horas y treinta minutos del **día uno de junio de dos mil dieciséis**, en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Romero Jaroso, se reúnen quienes más arriba se relacionan, todos ellos miembros de la Corporación, a los efectos de celebrar sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados.

No asiste el concejal, señor don Julián Coronel Jaroso

Asiste público a la sesión que mantuvo un comportamiento correcto a lo largo de la misma.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum para la válida celebración de la sesión, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 25 DE MAYO DE 2016.-

Por parte de la Presidencia se somete a la consideración de los miembros de la Corporación el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016 y que ha sido remitida junto con la convocatoria de la sesión.

Tras lo cual, sometido a votación la aprobación del borrador del acta, fue aprobada por cinco votos a favor del Grupo Popular y tres votos en contra correspondiente al Grupo Socialista.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- SORTEO DE LOS MIEMBROS QUE HAN DE COMPONER LAS MESAS CON MOTIVO DE LAS PROXIMAS ELECCIONES GENERALES.-



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y que se verifica a través de la plataforma informática facilitada a estos sólo efectos por la Excm. Diputación Provincial. En consecuencia y verificado el sorteo, las Mesas quedan integradas de la siguiente forma:

Distrito 1. Sección 1. Mesa U

Colegio Electoral AYUNTAMIENTO

Dirección PLAZA ESPAÑA NUM: 1

Presidente ALONSO ARROBA, SUSANA ESTHER 52354090H 11
CALLE MIGUEL DE UNAMUNO Nº 8 Plta: PBJ

1º Suplente SERRANO MOLANO, ISIDRO MANUEL 79305334T 723
CALLE VIRGEN Nº 1 Esc: CD Plta: P01

2º Suplente ARROBA MEJIAS, MARIA DE LOS ANGELES 79305290W 55
CALLE GENERAL CARRACEDO Nº 18 Pta: B

Primer Vocal ESPINOSA CABEZAS, MIGUEL ANGEL 52965466P 202
CALLE CLAVEL Nº 19 Plta: PBJ

1º Suplente GUTIERREZ LLERENA, ISMAEL 02538334P 309
CTRA CIRCUNVALACION Nº 37 Plta: PBJ

2º Suplente RAMOS PASTOR, JACINTO 76216961K 569
CALLE MORENO NIETO Nº 5

Segundo Vocal RAMOS RUIZ, ABRAHAM 52965337V 571
CALLE FRANCISCO TOMAS VALIENTE Nº 5 Plta: PBJ

1º Suplente LOPEZ TRENADO, M. DEL SAGRARIO 52358803Q 353
CALLE DON LORENZO SILVEIRA CRAU Nº 22 Plta: P01

2º Suplente MONTALBAN MOLANO, CATALINA 33985865F 443
URB INFANTA ELENA Nº 11 Plta: PBJ

Distrito 2. Sección 1. Mesa U

Colegio Electoral CASA DE LA CULTURA

Dirección CALLE CARRERA NUM: 51

Presidente DELGADO BENITEZ, VALENTIN 53579240G 137
VREDA GORO Nº 20 Plta: PBJ

1º Suplente PAREJO GARCIA, MANUEL 38757268Z 397
CALLE BADAJOZ Nº 1 H Plta: PBJ

2º Suplente MURILLO CABANILLAS, BENITO JESUS 53574544T 369
CALLE JUAN CARLOS I, REY DE ESP Nº 43 Plta: PBJ

Primer Vocal MURILLO ARROBA, MARIA NADIUSKA 34769244Y 368
CALLE SEGURA Nº 23 Plta: PBJ

1º Suplente MORENO BARROSO, MARIANO 76243213F 349
CALLE JUAN CARLOS I, REY DE ESP Nº 36 Plta: PBJ

2º Suplente FRUTOS PUERTO, JUAN CARLOS 80061491D 206
CALLE LAS ERAS Nº 5

Segundo Vocal MARTIN PECOS, DANIEL 80059764F 322
CALLE SAN ISIDRO Nº 11

1º Suplente DELGADO NAVAS, MARIO 53579594J 141



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

CALLE ZURBARAN Nº 3 Plta: PBJ
2º Suplente RAYO RUBIO, NATIVIDAD 09160554E 455
CALLE HERNAN CORTES Nº 5 Plta: PBJ

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.-

Se da cuenta del expediente tramitado al efecto, habiendo sido sometida a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2016 y expuesta al público junto con el dictamen mediante inserción en el Boletín Oficial de la provincia de 30 de marzo del mismo año a efectos de alegaciones durante el plazo reglamentario sin que durante durante cuyo plazo se hayan formulado ningún tipo de reclamaciones.

En consecuencia y sometido el asunto a votación, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y tres votos en contra correspondientes al Grupo Socialista acordó prestar su aprobación para su rendición al Tribunal de Cuentas, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCION SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD Y REGLA DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.-

Por la Secretaría Intervención se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del informe del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la liquidación del presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- DAR CUENTA DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS.-

Se da cuenta de los marcos presupuestarios remitidos al MINHAP en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE ACTUACION ENTRE LA DIPUTACION DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTION, DELEGACION PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANISTICA.-

Seguidamente se da cuenta de convenio del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

De otra parte, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, Alcalde del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha 1 de junio de 2016.

EXPONEN

PRIMERO.- El Art. 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. El art. 165 del mismo texto indica que corresponde a los Municipios la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento en el que,



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

en todo caso, deberá darse audiencia al propietario interesado y a los demás titulares de derechos afectados.

SEGUNDO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado cuarto del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimiento en materia de ruina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendante, respecto de los inmuebles que acuerde el órgano competente municipal.

Dichos inmuebles deben cumplir los siguientes requisitos:

Ser de propiedad privada y se encuentra/n en tal grado de deterioro que es manifiestamente descartable tanto técnica como económicamente proceder a su rehabilitación.

Tratarse de edificio/s no catalogado/s y situado/s en suelo urbano.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

1. Procedimiento administrativo y de ejecución.

Se utilizará, como Protocolo General de Actuación, con carácter ordinario, el que se incluye como Anexo I del presente Convenio, si bien la Diputación Provincial, a través del Área de Fomento y el Ayuntamiento, podrán adaptar el mismo, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas u otras debidamente motivadas.

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las multas coercitivas y de los costes por ejecución subsidiaria.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las multas coercitivas y de las cuantías por resarcimiento de gastos devengados por la realización de las obras de demolición tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir expediente de ruina urbanística mediante la aportación del escrito correspondiente.
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

c) Todas las demás actuaciones que sean necesarias según lo expresado en cada uno de los supuestos arriba referenciados.

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través del sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente, y con carácter general, los porcentajes y cuantías mínimas que se señalan en el Anexo II del presente Convenio, fijándose el porcentaje indicado sobre la suma de los costes de demolición más el valor de expropiación del solar. Dichos porcentajes podrán ser modificados o adaptados mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas u otras debidamente motivadas.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

QUINTA.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en la Diputación Provincial, para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, recaude las cantidades resultantes de los conceptos correspondientes a:

“Otros ingresos de derecho público: Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 163 de la Ley 15/2001 del suelo y ordenación territorial de Extremadura:

Subconceptos: A) Multas coercitivas



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

B) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobradas las liquidaciones por ejecución subsidiaria por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad que éste anticipó en concepto de honorarios de redacción del proyecto de demolición y a la cuenta designada por el Servicio de Urbanismo, la contraprestación que se fija en la cláusula cuarta según el supuesto que corresponda. . La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje y cuantías indicados mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SEPTIMA.- VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación. Los efectos del presente convenio se extenderán hasta el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

No obstante lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- a) Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.
- b) Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipal y provincial y se celebre nuevo convenio. Sin embargo, sí se tramitarán órdenes de paralización cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.
- c) En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas de programación.
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio.
- d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente;

El Alcalde;

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

D. Antonio Romero Jaroso.

ANEXO I

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE EJECUCIÓN.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

La fase previa de cada expediente irá encaminada a ordenar la ejecución de las obras de demolición por parte de su propietario.

Las obras a realizar consistirán en la demolición y desescombro de los restos de la edificación, el tratamiento adecuado de las paredes medianeras y de la superficie del solar y la ejecución del cerramiento de fachada.

El procedimiento comenzará con la elaboración por parte de Técnico competente del Servicio correspondiente de la Diputación Provincial, de los siguientes documentos:

- Presupuesto de las obras necesarias para la rehabilitación del inmueble con pronunciamiento expreso sobre si el estado del inmueble se debe o no al incumplimiento del deber legal de conservación.
- Cálculo del importe correspondiente al concepto jurídico del “deber normal de conservación”.
- Valoración del solar a efectos expropiatorios.
- Estimación del importe de los honorarios de redacción del proyecto de demolición.

4) En base al documento anterior, y de los recursos humanos disponibles, la Diputación acordará o no la posibilidad de iniciar y tramitar el expediente y, en caso positivo, el Ayuntamiento manifestará fehacientemente su asentimiento a dicho proceso.

5) Por Técnico Jurídico del Servicio correspondiente de la Diputación Provincial, se redactará una primera Resolución de la Alcaldía por la que se inicia el expediente de ruina, con notificación y audiencia a propietario/os.

6) En función del resultado de la fase de audiencia, se procederá a la redacción de una segunda Resolución de la Alcaldía por la que se proceda a declarar el inmueble en situación legal de ruina por incumplimiento del deber legal de conservación, dando plazo de dos meses al propietario para optar por la rehabilitación o por la demolición y para presentar la solicitud de licencia y proyecto, con advertencia de que, en caso de que no llegue a pronunciarse, se entenderá abierta la posibilidad de ejecución subsidiaria de la demolición y, previamente, la de imposición de multas coercitivas. Puede suceder que:

A) Supuesto I El propietario **opte por la rehabilitación o por la demolición y presente la documentación** requerida dentro del plazo, finalizando **la actividad de la Diputación Provincial.**

B) El propietario no llegue a pronunciarse. En tal caso:



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

1. Se procederá por parte de la Alcaldía a dar orden de ingreso en la cuenta corriente que indique la Diputación Provincial de la cuantía estimada de honorarios de redacción del proyecto de demolición, que serán exigidos posteriormente a la propiedad y reintegrado a las arcas municipales.
2. Se encargará por parte de la Diputación Provincial a un técnico contratado al efecto la redacción del proyecto, donde se incluyan los costes de las obras de demolición y de mantenimiento de las edificaciones colindantes, en su caso, y de cerramiento del solar, describiendo sus características y precios unitarios, incluyéndose los conceptos de honorarios de proyecto, de dirección de obra, de coordinación de seguridad (en su caso), gestión de residuos, tasas legalmente exigibles, etc, obteniéndose el coste total de la intervención.
3. Se emitirá nueva Resolución de Alcaldía ordenando la imposición de las **multas coercitivas** mensuales hasta un máximo de diez por un importe cada una del 10 % del coste total de la actuación, advirtiéndose al infractor que su impago en vía voluntaria producirá la utilización de la vía ejecutiva. Para esta actuación se contará con la colaboración del Organismo Autónomo de Recaudación, previamente habilitado mediante este convenio. Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria del Organismo Autónomo de Recaudación.
4. A partir de este punto puede suceder :

Supuesto II Que el propietario que en un principio no se pronunció presente ahora la solicitud de licencia de demolición o de rehabilitación junto con la documentación correspondiente, finalizando la actividad de la Diputación Provincial.

Supuesto III) Que lleguen a cobrarse las diez multas coercitivas, sea en vía voluntaria o en vía ejecutiva, sin que el propietario haya manifestado voluntad alguna de ejecutar las obras. Entonces se realizarán las siguientes actividades:

1. Resolución de Alcaldía ordenando la ejecución subsidiaria.
2. Por parte del Organismo Autónomo de Recaudación habrá de ser transferida a la cuenta bancaria designada por la Diputación Provincial la cantidad recaudada por las multas, necesaria para la ejecución de las obras.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

3. Se procederá por parte de la Diputación Provincial a su adjudicación, previa celebración del procedimiento oportuno de contratación y si éste lo permite solicitando oferta preferentemente a empresas locales.
4. La dirección y la coordinación de la obra serán llevadas a cabo por técnico contratado al efecto y bajo la supervisión del Técnico del Servicio.
5. Si fuera necesario, previamente a la ejecución de la obra será preciso obtener la correspondiente orden judicial para acceder a propiedad privada.
6. Una vez ejecutadas las obras se girará liquidación a través del OAR al propietario, incluyéndose los costes reales de todos los conceptos: honorarios de elaboración de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad (en su caso), gestión de residuos, tasas, así como los derivados de todas las operaciones de ejecución material de la obra, advirtiéndose que su impago en vía voluntaria dará lugar a la utilización de la vía ejecutiva.

7) Si la utilización del procedimiento de apremio desemboca en la necesidad de **embargar el inmueble** podría optarse por:

Supuesto IV Que el Organismo Autónomo de Recaudación proceda al **embargo** del solar poniendo como condición en la subasta (al amparo del art.101.4.l) del RD 939/2005) que el **adquiriente** debe comprometerse a asumir el proyecto redactado y a presentar solicitud de licencia de demolición en el plazo de dos meses desde la adjudicación, **finalizando la actividad de la Diputación Provincial**.

Supuesto V. Variable del caso anterior: En caso de que la subasta quedara desierta cabría la posibilidad de proponer la **adjudicación en pago al Ayuntamiento** (art. 109 del RD 939/2005). Una vez el solar pase a ser de propiedad municipal, la ejecución de las obras se llevará a cabo directamente por el Ayuntamiento, **finalizando la actividad de la Diputación Provincial**.

7) **Supuesto VI** Puede suceder que por parte de la Alcaldía se decida llevar a cabo la **expropiación** del inmueble aplicando el artículo 144.1.c).3) de la Ley 30/1992 y utilizando como valor de expropiación el importe calculado por el Arquitecto Técnico Comarcal. En este supuesto el Ayuntamiento tendría que financiar la expropiación bien con fondos propios o bien mediante otro sistema. El expediente correspondiente se realizaría por la Diputación Provincial y una vez finalizado se llevaría a cabo la ejecución de las obras directamente por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

ANEXO II.

CUANTÍAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Supuesto	Concepto	Porcentaje	Cuantía mínima
Supuesto I	El propietario en una primera fase asume voluntariamente la demolición o rehabilitación	1%	250 € (máximo 500 €)
Supuesto II	El propietario en una primera fase no se pronuncia/no actúa. Sin embargo, asume la demolición o rehabilitación una vez impuestas las multas coercitivas.	2%	300 €
Supuesto III	El propietario en una primera fase no se pronuncia/no actúa. Tampoco asume la demolición ante la imposición de multas coercitivas, pero las abona. Se lleva a cabo la ejecución de la demolición por parte de la Diputación Provincial, repercutiéndose sobre el propietario los costes.	10%	1.000 €
Supuesto IV	El propietario no asume la demolición ni llega a abonar las multas coercitivas. Se produce el embargo del solar. Se adjudica el solar a un nuevo propietario que forzosamente debe asumir la demolición.	3%	350 €
Supuesto V	Se produce el embargo del solar. La subasta queda desierta. Se produce la adjudicación en pago al Ayuntamiento, asumiendo éste la ejecución de la demolición.	3%	350 €
			,
Supuesto VI	El propietario en una primera fase no se pronuncia/no actúa. El Ayuntamiento recurre a la expropiación, asumiendo la ejecución de la demolición.	4%	400 €

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad de los concejales asistentes, acordó:

Primero.- Prestar su aprobación al convenio entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística.

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para la adopción de cuantos trámites y firma de documentos sean necesarios en orden a la perfección del presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDZA SOBRE PROPUESTA DE CONCESION DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA 2016 AL GRUPO DE COROS Y DANZAS "SIBERIA EXTREMEÑA" DE ORELLANA LA VIEJA.-

Se da cuenta de propuesta del Ayuntamiento de Orellana la Vieja y que es del siguiente tenor:

“””A TODOS LOS SRES. ALCALDES DE LOS ILMOS. AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Asunto.- Solicitud de adhesión a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Coros y Danzas "Siberia Extremeña".

Se han cumplido 40 años (1975-2015) desde la creación del Grupo de Coros y Danzas "Siberia Extremeña" de Orellana la Vieja, 40 años de dedicación a la recuperación y divulgación a nivel mundial del folklore tradicional de Orellana la Vieja y sus comarcas limítrofes, la Serena y La Siberia Extremeña, y por extensión de toda Extremadura

A lo largo de estos 40 años, son cinco los legados que han realizado todos y cada uno de los componentes del Grupo Siberia Extremeña y que queremos reconocer y poner en valor con la petición de la Medalla de Extremadura 2016:

1.- Labor de **Investigación**, sobre tradiciones y manifestaciones socio-culturales: músicas, cantares, danzas y bailes, Indumentarias y costumbres tradicionales, todas de vital Importancia para conservar la Identidad cultural de Extremadura. Estas manifestaciones socio-culturales son patrimonio de todos.

2.- Labor **Educativa**, con su Escuela Permanente de música y danzas tradicionales y sus publicaciones. Esta labor consigue que tradiciones de nuestros antecesores se den a conocer en el presente, para que sigan vivas en el futuro, a través de una invaluable labor Educativa y pedagógica realizada con varias generaciones de orellanenses.

3.- Labor **Divulgativa y de representación**, como "Mejor Embajador Orellanense", y por extensión de toda Extremadura. Por su difusión del legado cultural que atesoran y su participación en festivales folklóricos de Portugal, Irlanda, Grecia, Polonia, Italia, Turquía, Serbia y Montenegro y República Checa, no faltando a ninguna cita en casi ningún rincón de Extremadura, y visitando todas las regiones de España.

4.- **Difusión de la cultura y el folklore tradicional** por medio de publicaciones de diversa índole fruto de *sus trabajos de investigación y que se guardan como legado.*



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

5.- Distinciones y reconocimientos que históricamente vienen recibiendo.

Considerando que este aniversario es el momento Ideal para el reconocimiento que tan magna labor se merece, el Pleno de la Corporación Municipal de Orellana la Vieja, en sesión celebrada el pasado día 1 de febrero, acordó por unanimidad solicitar la concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Coros y Danzas "Siberia Extremeña" de Orellana la Vieja, así como recabar el concurso y adhesiones de organismos e instituciones de Extremadura a la propuesta.

Con el fin de que puedan valorar los méritos que reúne el mencionado Grupo para ser acreedor a tan importante galardón, adjunto le envío un informe en el que se recoge la historia del mismo en sus 40 años de existencia. Así mismo, le remito un modelo de acuerdo, por si estima conveniente someterlo a la consideración del Pleno de su Corporación.

Por lo expuesto, se solicita **que el Pleno de su Corporación Municipal adopte un acuerdo de adhesión a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Coros y Danzas »Siberia Extremeña" de Orellana la Vieja, rogándole nos envíe el referido acuerdo a la mayor brevedad posible (antes del día 10 de mayo).**

Atentamente.

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA 2016 AL GRUPO DE COROS Y DANZAS "SIBERIA EXTREMEÑA" DE ORELLANA LA VIEJA

Se han cumplido 40 años (1975-2015) desde la creación del Grupo de Coros y Danzas "Siberia Extremeña" de Orellana la Vieja, 40 años de dedicación a la recuperación y divulgación a nivel mundial del folklore tradicional de Orellana la Vieja y sus comarcas limítrofes, La Serena y La Siberia Extremeña, y por extensión de toda Extremadura.

Considerando que este aniversario es el momento ideal para el reconocimiento que tan magna labor se merece, el Pleno "de la Corporación Municipal de Orellana la Vieja, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2016, acordó por unanimidad solicitar la concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Coros y Danzas "Siberia Extremeña" de Orellana la Vieja, así como recabar el concurso y adhesiones de organismos e Instituciones de Extremadura a la propuesta.

Visto el Informe en el que se recoge la historia del Grupo "Siberia Extremeña" en sus 40 años de existencia, y considerando que el mencionado Grupo reúne méritos más que suficientes para ser candidato a la concesión del prestigioso galardón de la Medalla de Extremadura de 2016, el Ayuntamiento Pleno de _____ adoptó por, _____ el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

1 °.- Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de _____ a la propuesta del Ayuntamiento de Orellana la Vieja para la concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al "Grupo 'de Coros y Danzas Siberia Extremeña" de Orellana la Vieja.

2°.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Orellana la Vieja, con el fin de que se incorpore al expediente a remitir a la Comisión de la Medalla de Extremadura.”

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad de todos los concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de Orellana la Vieja para la concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Coros y Danzas “Siberia Extremeña” de Orellana la Vieja.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Orellana la Vieja, con el fin de que se incorpore al expediente a remitir a la Comisión de la Medalla de Extremadura.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PLAN GENERAL MUNICIPAL.-

Quedó pendiente sobre la Mesa.

Y no habiendo más puntos que tratar, por el señor Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento, siendo este acta reflejo de los puntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión, y de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.